

**Dolores Guillot Aliaga (1960-2019)**  
*Requiescat in pace*

Triste e inesperada –para casi todos– fue la noticia del fallecimiento de la profesora María Dolores Guillot Aliaga (†4.10.2019), ‘Lola’, como la llamábamos algunos colegas y amigos.

El miércoles 31 de julio habíamos comido juntos y tuvimos una grata sobremesa en la que pudimos hablar de todo. De nuestras inquietudes universitarias y de los nuevos proyectos que íbamos a emprender juntos. Iniciado el nuevo curso, apenas una semana antes, el 23 de septiembre, le mandé un WhatsApp pidiéndole que me llamara cuando buenamente pudiera, y así lo hizo aquella misma mañana. Le pedí que me hiciera llegar su cv abreviado actualizado –el que tenía era de 2016, de la anterior solicitud–, y que me hiciera llegar las referencias de aquellas publicaciones suyas más afines con el objeto del proyecto que nos disponíamos a solicitar. Una colega y buena amiga suya me dijo que, hablando con ella el día antes de su fallecimiento, le dijo que estaba terminando de preparar esa documentación para mandármela. No pudo hacerlo porque la muerte se lo impidió. Y creo que es de justicia resaltar ese punto: sólo ante ese impedimento ‘absoluto’ –no ‘relativo’– dejó de trabajar con el empeño y la ilusión con que lo hizo a lo largo de toda su vida. Toda persona debe lidiar con obstáculos, dificultades e impedimentos a lo largo de su vida. Ella también, pero los consideró siempre ‘relativos’, y jamás se le ocurrió parapetarse en ellos –incluso en situaciones y momentos en los que hubiera sido más que razonable– para dejar de estudiar y de trabajar con optimismo y una sonrisa en los labios, aunque a veces podía apreciarse en su rostro el enorme sacrificio y desgaste que eso implicaba. Pero empezamos por el principio.

Dolores Guillot hizo su tesis doctoral bajo el magisterio del profesor Mariano Peset Reig, formando parte del grupo de doctorandos que, una vez obtenido el grado de doctor, lograron dedicarse a la universidad<sup>1</sup>. La tesis doctoral, titulada “El régimen económico-matrimonial en el derecho foral valenciano”, fue defendida en la Universitat de València en 1997 y publicada un año más tarde<sup>2</sup>. En ella, Guillot mostró cómo, “con carácter general, se puede afirmar que el sistema más utilizado durante el siglo XVII e Valencia es el de separación de bienes suavizado por el sistema dotal, aunque los fueros recogen, también, el de germanía, el cual en la práctica ha caído en desuso. Este sistema dotal gira en torno a dos instituciones: el eixovar y el creix. Existen, además, otras figuras jurídicas que ponen de manifiesto la complejidad de las relaciones económico-matrimoniales, como el derecho de cambra, la setantena, la tenuta, las segundas nupcias, etc. Se trata de un derecho casuístico y complejo, cuya finalidad es proteger el matrimonio como base fundamentalmente para el nacimiento de una prole legítima”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Marzal, P., “Mariano Peset: catedrático de Historia del Derecho”, *Historia et ius rivista di storia giuridica dell’età medievale e moderna* ([www.historiaetius.eu](http://www.historiaetius.eu)) - 9/2016 - paper 24, p. 3.

<sup>2</sup> *El régimen económico-matrimonial en el Derecho foral valenciano*, Valencia: Universitat de València, 1998; republicado –cuatro años más tarde– con el título *El régimen económico del matrimonio en la Valencia foral*, Valencia: Biblioteca Valenciana, 2002.

<sup>3</sup> Texto extraído de su resumen de la tesis recogido en Dialnet (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184464>).

Tras la tesis empezó su carrera académica: profesora ayudante de escuela, profesora ayudante de facultad, profesora asociada a tiempo completo y, finalmente, tras presentarse a un concurso para una plaza de profesora titular, que ganó en buena lid, tomó posesión de la misma el 23 de septiembre de 2002, meses después de haberlo hecho Yolanda Blasco Gil, y unos meses antes de hacerlo quien suscribe. A la Dra. Guillot le gustaba dar clases: lo decía y se veía, pese al esfuerzo adicional que le suponían los desplazamientos por el campus dada su minusvalía física, que siempre supo sobrellevar con entereza y rostro risueño. Impartió varias asignaturas histórico-jurídicas de la licenciatura y de los diversos grados de la Facultad de Derecho, dio cursos de doctorado y formó parte de un proyecto de innovación y mejora de los procesos de integración y aprendizaje del estudiante en las titulaciones de la Facultad de Derecho. Fue profesora tutora de Prácticum y dirigió muchos trabajos de fin de grado (TFG). Fue una gran docente. Sus clases magistrales eran preparadas con gran dedicación e interés y me consta la buena conexión que tenía con sus alumnos, así como el aprecio que le profesaban.

También disfrutaba con la investigación, que no dejó hasta el final. De hecho, recientemente se publicó un trabajo póstumo que entregó unas semanas antes de su fallecimiento, y no me extrañaría que tuviera –en el escritorio de su ordenador– otros en fase de realización. Su producción científica es variada y notable. Sirviéndome del cv que ella misma elaboró y me proporcionó para la solicitud de un Proyecto I+D+i que fue concedido y el que trabajamos juntos durante sus últimos cuatro años, cabría resumir sus líneas de investigación en dos grandes ámbitos, el Derecho privado y el Derecho penal, pero cuenta con rigurosas publicaciones sobre otras cuestiones, como el de la relación entre literatura, historia y Derecho, entre otras<sup>4</sup>. Trabajó especialmente el siglo XVII<sup>5</sup>, pero también otros periodos como el decimonónico.

Respecto al Derecho privado estudió la mujer y su condición jurídica<sup>6</sup>, no sólo dentro del matrimonio sino también en su viudez o en su soltería<sup>7</sup>, analizando las

---

<sup>4</sup> “Tumultos estudiantiles en el siglo XVII”, *Doctores y Escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia: Universitat de València, 1998, 2 vols., pp. 251-256; “Estudiantes y enfrentamientos escolásticos en Valencia (1768-1778)”, *Libro, Aulas y Saberes*, Valencia: Universitat de València, 2003, pp. 230-247; “Honorato Juan y Juan Ginés de Sepúlveda, maestros de príncipes”, *e-Legal History Review* 15 (2013), pp. 1-19; “El privilegio de jurisdicción de los familiares y su problemática en el Juzgado de Distrito de la Inquisición de Valencia”, *Actas X Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada: Universidad de Granada, 2012, pp. 142-154; “Los Estamentos y sus deliberaciones en el Reino de Valencia”, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 2013, pp. 368-376.

<sup>5</sup> “Las Cortes Valencianas y el derecho privado en el siglo XVII: realidad jurídica y social de las mujeres como tutoras”, *Corts i Parlaments de la Corona d’Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta* (R. Ferrero Micó & Ll. Guàrdia Marín, eds.), València: Universitat de València, 2008, pp. 569-586.

<sup>6</sup> “Ser mujer en la época foral en Valencia”, *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2014, pp. 799-812.

<sup>7</sup> “Una excepción a la restitución dotal: el Privilegio Militar”, *AHDE* 69 (1999), pp. 529-539; “Derecho de Tenuta como garantía de la restitución dotal en el Derecho Foral Valenciano”, *Revista Hispania: Revista Española de Historia* LX/2, n. 205 (2000), pp. 453-478; “Derechos de la viuda en la Valencia Foral”, *Revista: Hispania: Revista Española de Historia* LXI/1, n. 207 (2001), pp. 267-288; “La insinuación de las donaciones como garantía”, *AHDE* 72 (2002), pp. 473-501; “La voz ‘Donatio Propter Nuptias’, ‘Sponsalium’, ‘Creix’ en el derecho medieval de Valencia y Cataluña” (en coautoría con J.A. Obarrio), *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 75 (2000), pp. 75-90; “La mujer a través de los testamentos valencianos”, *Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Murcia: Universidad de Murcia, 2013, pp. 153-174.

situaciones que la llevarían a la prostitución, a la alcahuetería..., causando su marginación y rechazo social. En este contexto, estudió tanto el fenómeno de la delincuencia<sup>8</sup>, como los delitos como el adulterio, el estupro<sup>9</sup>, el amancebamiento, la prostitución... Al estudiar la mujer y el derecho privado no escatimó esfuerzos en buscar y consultar una documentación no fácil de encontrar, porque al no participar la mujer en la vida pública, muchas veces no se refleja en ella.

Inició una línea de investigación en la que la literatura sería el elemento principal para estudiar el derecho o la historia. Así hizo un estudio de los *Episodios Nacionales* de Galdós, en los que se reflejan las distintas etapas por las que pasó el siglo XIX español, no sólo desde el punto de vista de la narración de los sucesos acaecidos sino también de los sentimientos de los españoles, que irían del entusiasmo inicial con la batalla de Trafalgar al desencanto final de dicho siglo, todo ello visto a través de los ojos del escritor<sup>10</sup>. En esta línea, también hizo un trabajo sobre Vicente Blasco Ibañez y la independencia de Cuba<sup>11</sup>.

Dolores Guillot participó como investigadora en varios proyectos I+D+i, competitivos y financiados por el Ministerio (Ciencia y Tecnología, Educación y Ciencia, etc.), durante un tiempo en los dirigidos por el profesor Mariano Peset Reig<sup>12</sup>, desde 2006 con la profesora Remedios Ferrero Micó<sup>13</sup>, y, a partir de 2016 –tras la

---

<sup>8</sup> “¿Vagabundos o delincuentes? Estudio sobre la pobreza en el Reino de Valencia”, *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica* (R. Franch Benavent, F. Andrés Robres, R. Benítez Sánchez-Blanco, eds.), Sílex Universidad, 2014, pp. 183-192.

<sup>9</sup> “El ámbito penal en la Valencia Foral: el delito de estupro”, *La mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI*, Valencia: Universitat de València, 2005, pp. 781-796.

“El ámbito penal en la Valencia Foral: el delito de estupro”, *La mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI*, València: Universitat de València, 2005, pp. 781-796.

<sup>10</sup> “Galdós y su visión de España a través de los Episodios Nacionales”, *e-Legal History Review*, 2009, pp. 1-21.

<sup>11</sup> “Vicente Blasco Ibañez y su defensa de Cuba”, *España y América en el Bicentenario de las Independencias* (F. Fernández Beltrán, ed.), Universidades Jaume I, Pontificia de Salamanca, Cádiz y Las Palmas de Gran Canaria, 2012, pp. 435-454.

<sup>12</sup> “Derecho y Sociedad en España y sus relaciones con América y el resto de Europa (siglos XVI-XX)”, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICY), 1996-1999; “Ciencia y Doctrina en las Universidades Españolas en relación con América y Europa (siglos XVI-XX)”, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICY), 2000-2002; “Ciencia y Doctrina en las Universidades Españolas en relación con América y Europa (siglos XVI-XX)”, Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), 2003-2005”; respecto a este último, parece que empezó participando en él –porque ella misma lo incluyó en su cv–, pero al no figurar su nombre entre los miembros del equipo, según la información recogida en la página web del Departamento (véase <https://www.uv.es/uvweb/departamento-derecho-financiero-historia-derecho/es/investigacion/grupos-investigacion/area-historia-del-derecho/actividades-del-grupo/lineas-investigacion-1285855548068.html>), cabe deducir que lo dejara o que quizá fuera excluida del mismo durante su ejecución, lo cual podría explicar –al menos, en parte– su incorporación, a partir de 2006, a los proyectos dirigidos por la Dra. Remedios Ferrero Micó hasta su jubilación a finales del curso 2015/16; en esta misma línea, tampoco participó en la obra colectiva de su maestro –véase Mora Cañada, A. (ed.), *La enseñanza del derecho en el siglo XX: homenaje a Mariano Peset*, Madrid: Dykinson, 2004–, lo cual evidencia un claro distanciamiento hacia su maestro y escuela, decisión que pudo ser adoptada por ella libre y voluntariamente, o compelida por su situación o relación con algunos colegas, el trato recibido por ellos u otras posibles circunstancias.

<sup>13</sup> “Parlamentos y ciudades en la Corona de Aragón. De la Historia a la Modernidad I”, Ministerio de Educación, Dirección General de Universidades, 2006-2009; “Parlamentos y ciudades en la Corona de Aragón. De la Historia a la Modernidad II”, Ministerio de Educación, Dirección General de Universidades, 2010-2013.

jubilación de la Dra. Ferrero Micó—, conmigo hasta su fallecimiento<sup>14</sup>, que le sorprendió —como he dicho— preparando la documentación requerida para la solicitud de otro proyecto.

También participó activamente en varios congresos y jornadas para historiadores e historiadores del Derecho, como en los Congresos de la Corona de Aragón, en los celebrados por la Fundación Española de Historia Moderna, así como en otros celebrados en distintas universidades (UNED, Murcia o Valencia). Era miembro de la Fundación Española de Historia Moderna y de AEIHM (Asociación Española de Investigación de la Historia de las Mujeres). Es evidente, a la vista de sus publicaciones —sobre todo, de sus capítulos en monografías colectivas—, el notable número de personas y grupos con los que mantenía relación personal y científica. Al coincidir con ella en varios congresos desde mi incorporación en Valencia en 2003, pude constatar que sabía estar, escuchar, sonreír e interesarse sinceramente por la gente que se le acercaba.

Recuerdo el último congreso en el que coincidimos, los días 27 y 28 de septiembre de 2018, en el Salón de Grados del Área de Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universitat de València, con el título “La Codificación penal española decimonónica: Tradición e influencias extranjeras en la Parte Especial”, que organicé a cargo de un proyecto, de cuyo equipo investigador ambos formábamos parte y en el que venía participando activamente. Se trataba, como rezaba el mismo título del congreso, de analizar el peso de la tradición y el alcance del influjo de los Códigos extranjeros en la Codificación de la Parte Especial de los Códigos penales españoles. En un ambiente grato y distendido, discutimos e intercambiamos ahí los resultados obtenidos hasta ese momento, siendo particularmente valioso para ahondar y consolidar la tesis principal —entonces, todavía hipótesis— del estudio de la Parte Especial de los Códigos penales decimonónicos, analizando el influjo de la propia tradición y el de las influencias extranjeras —Códigos y doctrina—, así como el peso de estos elementos en sus diversas partes (títulos, capítulos, artículos)<sup>15</sup>.

Al finalizar, me dijo que se había encontrado muy a gusto, que había asistido a un congreso que, en su opinión, había combinado, de un modo sencillo y natural, la altura científica —reflejada en las ponencias y en los coloquios posteriores— con un clima tan cordial y familiar. Siempre agradecida, me alegró saber que había disfrutado y se

---

<sup>14</sup> “Las influencias extranjeras en la Codificación penal española: su concreto alcance en la Parte Especial de los Códigos decimonónicos” (ref. DER2016-78388-P, 2017-2020); Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>15</sup> *La Codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador. Parte Especial* (Aniceto Masferrer, ed.), Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2020; este libro es el resultado de más de tres años de trabajo en equipo, del que Dolores Guillot formaba parte; la obra se compone de 24 capítulos cuya autoría corre a cargo de 17 historiadores del Derecho que viven alrededor de ocho ciudades (Madrid, Valencia, Alicante, Valladolid, Murcia, Córdoba, Jaén y Cuenca), y trabajan en once universidades esparcidas por la geografía española (Universidad Complutense de Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, UNED, Universitat de València, Universidad de Alicante, Universidad de Valladolid, Universidad de Murcia, Universidad de Córdoba, Universidad de Jaén, Universidad de Castilla-La Mancha); la presente obra es la continuación de dos monografías colectivas anteriores: *La Codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular* (A. Masferrer, ed.), Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2014; *La Codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador. Parte General* (A. Masferrer, ed.), Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2017.

había sentido tan a gusto. Como dije, unas semanas antes de su fallecimiento, me entregó su capítulo, publicado recientemente<sup>16</sup>.

Nada hacía presagiar una muerte tan prematura. Pero la vida que irrumpe sorpresivamente, sin llamar a la puerta, a menudo también concluye aquí sin previo aviso. En la fase final de elaboración de la mencionada obra colectiva –que contiene su última contribución científica–<sup>17</sup>, falleció inesperadamente, dejando un vacío que no es posible colmar. Se fue una gran compañera y amiga que gozaba de una enorme inteligencia emocional, y que mostraba, con su conducta, que existe una importante diferencia entre hacer el bien o no hacerlo, entre hacer grata la vida a los demás o hacerla ingrata, hacerla sencilla o complicarla, facilitarla o dificultarla, estimularla o coartarla, oxigenarla o ahogarla, aumentar la autoestima o disminuirla, enaltecer o humillar, liberar o esclavizar, etc. Visto así, me consuela el legado que dejó: lo bueno que uno procura hacer en los demás siempre queda, también tras la muerte.

Todos los miembros del equipo de investigación del proyecto decidimos, unánimemente, dedicar a ‘Lola’ la monografía colectiva, de 1.130 páginas, en la que ella había trabajado con tanta ilusión. Ahí se recoge la siguiente dedicatoria:

*A María Dolores Guillot, ‘Lola’ (q.e.p.d.), de cuya ilusión y rostro risueño, corazón sensible y magnánimo, paciencia y conducta ejemplar, tanto cabe aprender.*

En efecto, pese a las dificultades que tuvo que afrontar –la físicas no fueron, desde luego, las más dolorosas–, jamás perdió el optimismo y la ilusión por vivir y trabajar. Su sensibilidad y empatía le llevó a sufrir de manera más intensa las conductas irrespetuosas de los demás y a pedir disculpas por todo aquello que entendía que podía perjudicar o molestar, aunque fuera en un grado mínimo. Algunas de estas disculpas, elocuentes y emotivas, me las hizo llegar por escrito. Pero para hacer daño, generalmente hay que proponérselo, querer hacerlo, y ella jamás cruzó esa línea. No había, en su caso, nada que disculpar. Así era su corazón, sensible y magnánimo. *Requiescat in pace.*

Aniceto Masferrer  
Catedrático de Historia del Derecho  
Universitat de València

---

<sup>16</sup> “Los delitos de robo y hurto en la codificación penal española del siglo XIX”, *La Codificación penal española. Tradición e influencias extranjeras: su contribución al proceso codificador. Parte Especial* (Aniceto Masferrer, ed.), Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2020, pp. 955-982.

<sup>17</sup> Citada en la nota al pie n. 15.